

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Sagunto

2025/09091 *Anuncio del Ayuntamiento de Sagunto sobre la concesión de modificación de licencia ambiental e informe impacto ambiental a Noatum Bulk Terminal Sagunto SLU.*

ANUNCIO

La empresa Noatum Bulk Terminal Sagunto, SLU que cuenta con Licencia ambiental y de edificación para la actividad de "Almacenamiento de graneles sólidos de cereales" en Av. Mediterráneo, 36 B Muelle Noroeste, de Sagunto, según Resolución n.º 7626 de fecha 18/10/2021 de la Concejalía Delegada de Actividades, según expediente administrativo n.º 675040F, incluida en el epígrafe 13.2.1 "actividades con carga térmica ponderada superior a 200 Mcal/m²" del anexo II de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

Posteriormente, en fecha 30/05/24 se concede mediante Resolución de la Concejalía delegada, modificación de la licencia ambiental inicial,

En fecha R/E 9/07/25 se ha presentado Resolución de impacto ambiental de fecha de 8/07/25 de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, que en cumplimiento de lo previsto en el art. 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

Resolución

Primero

Estimar que el proyecto almacenamiento de graneles sólidos de abonos y fertilizantes inorgánicos en el puerto de Sagunto promovido por Noatum Bulk Terminal Sagunto SLU, sin perjuicio de la previa obtención de las autorizaciones sectoriales que le sean de aplicación, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente y no requiere una evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre que se ajuste a las previsiones del proyecto, del documento ambiental y a los términos del presente informe

Segundo

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

A.- El informe de impacto ambiental se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

B.- El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diari Oficial



de la Generalitat Valenciana, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental. C.- El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Tercero

El órgano sustantivo publicará en el boletín oficial correspondiente la decisión de autorizar o denegar el proyecto, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 48 se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia extracto del contenido de la resolución n.º 5147 de fecha 30/05/24, arriba recogido y de la Resolución de impacto ambiental de fecha de 8/07/25 de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental.

Sagunto, 23 de julio de 2025.—El concejal-delegado, Javier Raro Gualda.